



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00792389- -UNC-ME#FCE

VISTO:

La propuesta de designación del Cr. Pablo Rodríguez Saá como Personal de Gabinete para desempeñarse como Coordinador del Programa de Vinculación con la Comunidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Cr. Rodríguez Saá reúne los requisitos profesionales y de gestión para desempeñarse en tales funciones;

Que el referido Programa de Vinculación con la Comunidad que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Extensión, ha sido aprobado por RD-2021-1653-E-UNC-DEC#FCE;

Que por la naturaleza de la función dicho personal cesa automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeña, o antes si así lo dispusiera dicha autoridad;

Que en casos de similares características la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad se ha expedido en forma favorable a través de sus Dictámenes Nros. 23.660 y 23.796;

Que esta alternativa de revista, puede ser aplicada en el marco de las disposiciones de la Ley de Educación Superior (art. 59°, inc. b) que establece que las universidades pueden fijar su política salarial y de administración de personal, en el marco de la autonomía y autarquía universitaria reconocida por la Constitución Nacional (art. 75°, inc. 19); por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Designar como Personal de Gabinete al Cr. Pablo Rodríguez Saá (Legajo N° 56.022), desde el 1° de diciembre de 2021 y mientras permanezca en gestión la autoridad a que es afectada, o antes si ésta así lo definiere, para cumplir funciones de Coordinador del Programa de Vinculación con la Comunidad de la Secretaría de Extensión de esta Facultad.

Art. 2°.- Retribuir las funciones del Cr. Rodríguez Saá, dispuestas en el artículo precedente con un cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva, erogación que será afrontada con fondos provenientes del inciso 1 de la Facultad (Fuente 11).

Art. 3°.- El Cr. Rodríguez Saá deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ordenanza HCS N° 09/2009.

Art. 4°.- Comuníquese al interesado, a Dirección de Personal, a Secretaría de Extensión y

archívese.